

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES
 ASISTENCIALES

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE
 SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR DEL
 SERVICIO DE ACONCAGUA

PPG/ GBM / RZP / JHG / SGG / PCR 52

EXENTO Nº 86

SANTIAGO, 25 ABR 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....

 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. Nº29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, Nº 22 del artículo 1º del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882, las Resoluciones Nº1.600 de 2008 y Nº10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 23 de abril 2018 al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. Nº 33 del 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar de esta misma fecha, el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Aconcagua, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Director Hospital San Camilo de San Felipe

Segundo Orden de Subrogancia
 Director Hospital San Juan de Dios de los Andes

Tercer Orden de Subrogancia
 Jefe Departamento de Auditoría Servicio de Salud

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Santelices
DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
 MINISTRO DE SALUD